

tido en un arroyo en las pantanosas llanuras de la Holanda. Y no fué ya una invasion hunica, como en tiempo de Atila, ni franca, como bajo el reinado de Alarico II, la que destruyó aquel imperio, que por espacio de trescientos años habia dominado las anchas provincias de la península ibérica y de la Galia meridional. Alguna vez habia de verificarse la reaccion del Mediodía contra el Norte: alguna vez habian de tomar su desquite esas regiones saqueadas y dominadas siempre por los hombres venidos del lado del polo. El torrente que algunos años atras se habia desprendido de la Arabia, y ocupado toda la costa africana del Mediterráneo, salvó por fin en tiempo de Rodrigo el estrecho de Calpe, é inundó y arrasó nuestra débil y vacilante monarquía.

42. Ayudáronle de seguro para ello, si ya no es que le llamaron y precipitaron su venida, los partidarios del último rey, vencidos por Rodrigo y conjurados en su contra. Julian, gobernador de Ceuta y del territorio que poseian los godos desde el tiempo de Sisebuto á la otra parte del mar, Oppas, obispo de Sevilla y hermano de Witiza, y por último los hijos de este, fuéron los promovedores de una invasion en la que desacordadamente aguardaban encontrar medios para vengarse, y al mismo tiempo para apoderarse del reino. No sabian los ilusos cuánto era el empuje del poder africano, ni cuán imposible que los hijos de la Arabia se redujeran al papel de auxiliares y trabajasen para provecho de otros. Terrible debió ser su desengaño, y cruel á la par que grande su arrepentimiento, cuando ellos mismos se vieron arrastrados como meros esclavos de la invasion, á la par con sus contrarios, de quienes se querian vengar, á quienes intentaban dominar y reducir.

43. No nos proponemos referir en sus detalles el último cuadro de este interesante drama: ni la batalla del Guadalete, ni la desaparicion y muerte de Rodrigo, ni la dispersion y caída de cada uno de los señores godos, y de cada una de las ciudades españolas. En aquella primera batalla hundióse la nacion y el estado; despues no hubo sino resistencias individuales y locales, nada colectivo, nada general. Recogieronse abundantemente los frutos de la debilidad y de la cobardía que se habian sembrado; y los brazos que no eran poderosos á manejar las armas recibieron y llevaron las cadenas, como ha sido siempre la ley impuesta por Dios á los hombres. Así terminó la batalla del Guadalete. Extincion completa de aquel pueblo. y se extinguió la monarquía goda. Los restos de aquella gente, mezclada ya de mucho ántes con los españoles, acabaron de confundirse en la gran generalidad de estos, súbditos como ellos de los árabes. Cuando despues la desgracia volvió á infundir virilidad, cuando una reaccion religiosa y patriótica levantó sus banderas en las montañas de Astúrias y en los picos del Pirineo, cuando se echaron en Covadonga y en Sobrarve los cimientos de los nuevos estados que habian de restaurar á España, nada hubo mas distante de la antigua monarquía bárbara que estos gérmenes y principios de las nuevas monarquías. Los estados de Astúrias y de Navarra no fuéron ya godos, fuéron españoles.

44. Pero esos estados, su carácter, su índole, sus circunstancias están ya fuera del objeto que nos hemos propuesto. Este consiste en el conocimiento y apreciacion del código wisigodo; y como base muy fundamental para adquirirlo y para hacerla, hemos echado una mirada sobre los anales de aquel pueblo, sobre la historia del imperio que estableció. No es esa historia misma la que acabamos de trazar; que no merece semejante nombre una narracion reducida á pocas páginas, y en que solo muy someramente se indican los puntos capitales, los hechos que resaltan mas, la direccion y la marcha de aquella gente, de su dominacion y de su cultura. Esa historia, como nosotros la concebimos, con la extension y con la perfeccion que el asunto consiente, juzgamos que está todavia por escribir, á la manera de tantas otras de nuestros periodos nacionales. Bastará, creemos, el ligero epitome que acaba de presentarse sobre ella para inteligencia de lo que tenemos que decir aun, á fin de comprender y juzgar el código á cuyo frente vamos á estampar estas consideraciones. Bastará, creemos, con estas líneas, no para conocer, pero sí para formar una idea de lo que fué el pueblo godo en los tres siglos de su historia. Nómada y feroz por sus instintos, pero imitador y civilizable como otro ninguno, hase visto en estas páginas cuál es el camino que sigue, y el progreso en que se agita desde las orillas del Danubio á las del Guadalete: horda y tribu, despues estado; idólatra ántes, despues arriano y católico; sometido á los mas valientes primero, obedeciendo despues á los obispos; saqueando á Roma, esclavizando á los galos, y confundiendo mas

Invasion de los árabes.

Batalla del Guadalete.

Fin del imperio godo. Extincion completa de aquel pueblo.

Objeto de estas consideraciones históricas.

adelante con los españoles; sin otras leyes que muy toscas costumbres á su aparicion en las provincias del Pirineo, copiando despues las de los vencidos, y dictando el código mas civilizado, mas romano de aquella edad; triunfando de Aecio, rechazando á Atila, y cayendo por último bajo los golpes de Tarif, para desaparecer como nacion de la faz de la tierra. Espectáculo grande, digno de la contemplacion del filósofo y del estadista; libro de enseñanza para los reyes y para los pueblos: ejemplo imperimible entre la multitud de ejemplos que nos ha dejado la historia, que nosotros apenas hemos bosquejado aquí, y que podria, oportunamente extendido, fundar la reputacion del que lo presentase á la posteridad con toda la exactitud de sus rasgos y con toda la viveza de sus colores.

CAPITULO III.

Principian á escribirse las leyes godas en tiempo de Eurico.—Antes tenian solo hábitos, tradiciones, costumbres.—Origen y establecimiento de tales costumbres. Qué puede presumirse sobre ellas.—No es buena guia la obra de Tácito.—Los godos y los germanos.—Desemejanzas entre unos y otros.—La labranza y el pastoreo.—La infantería y la caballería.—Situacion de la mujer en una y otra sociedad.—Las asambleas. No las tienen los godos.—Su monarquía es legalmente ilimitada.—La modificaron los concilios.—Qué fueren estos.—Su antigüedad en España.—Permanencia de su Iglesia bajo los godos.—La Iglesia arriana.—Novidades en tiempo de Recaredo.—Los concilios se hacen asambleas políticas.—Lucha y alternativas.—Tercer concilio de Toledo.—Algunas disposiciones legislativas acordadas en él.—Cuarto concilio de Toledo.—Breve resüña de esta asamblea.—Humildad eclesiástica.—Poder censorio de los obispos.—Leyes contra los judíos.—Sobre la eleccion de los reyes.—Concilios quinto y sexto.—Chindasvinto y el sétimo con él.—Reaccion contra el poder de la Iglesia.—Abolicion de la ley romana.—Octavo concilio de Toledo.—Permisión de los casamientos entre las dos naciones.—Concilios bajo Wamba.—Bajo Ervigio.—Concilio duodécimo.—Absuelven del juramento de fidelidad á los pueblos.—Nuevas vejaciones á los judíos.—Leyes sobre el servicio militar.—Se extiende la inmunidad local.—Concilio decimotercero.—Concilios décimosexto y décimosétimo.—Mas respecto á los judíos.—Quiénes concurrían á los concilios.—Elemento eclesiástico y elemento civil.—Si concurría el pueblo.—Cómo se celebraban los concilios.—Juicios sobre estos.—Resümen sobre los orígenes de la legislación goda.—De todo resultó el Libro de los Jueces, llamado despues Fuero Juzgo.

1. Queda referido en los capítulos anteriores que bajo el reinado de Eurico, hijo de Teodredo, fuéron dictadas y escritas las primeras leyes dignas de este nombre que rigieron al imperio y al pueblo godos. Queda dicho al mismo tiempo que ántes de ese tiempo tenian ya costumbres, tradiciones, acuerdos, como quiera llamarse, en fin, á los primeros y toscos elementos de toda legislacion. Dos cosas hemos procurado justificar á la vez: que ni era natural y fácil el que anteriormente se gobernaran por las primeras, cuando existian como un pueblo nómada, cuando no tenian propiedad territorial, cuando vagaban en medio de tantas hordas bárbaras como ellos, absorbiéndolas ó siendo por ellas absorbidos; ni era tampoco posible que dejasen de poseer las segundas, sin las cuales no se puede concebir ninguna tribu, ninguna sociedad, por primitiva que sea, por poco adelantada en la vida de las naciones. Las leyes propiamente dichas tienen su época para nacer, y esa época coincide en el pueblo godo con los reinados de los hijos de Teodredo: las costumbres, las tradiciones, los acuerdos y reglas no escritas, nacen desde que existe la sociedad, y no es dado encontrar ninguna de estas absolutamente despojada de tal elemento de vida. Esa legislacion primitiva é informe es la razon del cuerpo social, quien no puede nunca carecer de ella, como el hombre no puede carecer de su razon propia.

2. Reconocidos estos principios, cabe que se desee averiguar cómo estaba organizado el pueblo godo respecto á su primordial y antiquísima constitucion, cómo y por qué medios se formaban las costumbres, se tomaban las resoluciones, se acordaban los puntos interesantes al bien, necesarios á la situacion de la cosa pública. Esas que podemos llamar primitivas leyes, germen y principio de las que mas dignamente habian despues de llevar este nombre, ¿quiénes las hacian? ¿cómo las hacian?

3. Tácito, el insigne historiador de los pueblos bárbaros, nos ha dejado acerca de los que habitaban la Germania multitud de noticias tan apreciables como dignas de crédito. Llamámoslas apreciables porque ningun otro escritor de la antigüedad se dedicó á recogerlas con el esmero que él, de propósito como él, con la facilidad, abundancia de datos y altitud de juicio y de crítica

Principian á escribirse las leyes godas en tiempo de Eurico. Antes tenian solo hábitos, tradiciones, costumbres.

Origen y establecimiento de tales costumbres. Qué puede presumirse sobre ellas.

No es buena guía la obra de Tácito.

á él que le distinguen. Llamámoslas dignas de crédito, porque, confirmadas con el asentimiento de los demas que trataron ocasionalmente esta materia, y con las observaciones de los modernos escritores que han podido considerar pueblos semejantes y situaciones análogas, son además aceptas y satisfacen plenamente á la recta razon, en cuanto esta puede trasladarse á aquel estado, analizar su índole; calcular sus necesidades, contemplar sus consecuencias precisas. Si los godos hubiesen sido pues, como quieren muchos historiadores, un pueblo germánico, en Tácito encontraríamos la solución de esas dudas que nos asaltan respecto á sus primordiales costumbres: algunos capítulos de Tácito deberían siempre formar las primeras páginas de su historia.

Los godos no eran germanos. 4. Pero hemos negado ántes tal suposicion, y hemos asentado como cosa casi segura que los godos no eran germanos, sino escitas, valiéndonos de algunas razones que apuntamos, y reservándonos el ampliarlas, y el ofrecer otras, para esta ocasion en que nos encontramos al presente. El mismo Tácito nos servirá en ella, á fin de dejar fuera de duda el origen y procedencia oriental de los godos, suministrando, para comparar con los que tenemos de estos, los datos que él nos revela de las costumbres germánicas.

Desemejanzas entre unos y otros. 5. Dejamos dicho en el principio de nuestro discurso que las tribus godas que aparecieron en las orillas orientales del Danubio, y penetraron en el Imperio por las provincias que se llaman hoy la Moldavia y la Valaquia, eran un pueblo exclusivamente nómada y pastor, que hacia su vida en carros, que jamas labraba la tierra, que combatía á caballo exclusiva ó al ménos principalmente. Todas estas son desemejanzas con los pueblos germánicos de Tácito. Estos, en medio de su primitiva sencillez, son ya estables y labran la tierra, viven en cierto modo apegados al suelo, y hacen consistir la principal fuerza de sus ejércitos en la infantería. Atrasados unos y otros, poco distantes aun del origen y punto de partida universal de todos los pueblos, han tomado ya sin embargo distintas vías, y marchan divergentemente hácia el complemento de los destinos y de la civilizacion. Los unos llevan impreso el carácter europeo, que consiste esencialmente en el cultivo y en la estabilidad; los otros ostentan el asiático, el tártaro, por mejor decir, que se ha fundado siempre en el pastoreo y en la vagancia.

Situacion de la mujer en una y otra sociedad. 6. Prosigamos nuestra investigacion. Es notorio el alto lugar, la consideracion distinguida en que segun Tácito tenian los germanos á sus mujeres. Antes de la predicacion del cristianismo, puede decirse que este pueblo y algun otro de su familia eran los únicos que las habian colocado en una situacion digna y elevada. En los pueblos de origen asiático la mujer era la esclava, y no la compañera del marido; en los pueblos romanos era su hija de familias, que casi equivalía á la misma condicion. Tanto en unos como en otros, habíasela encerrado en la domesticidad, lejos de permitirle salir al foro; y aun en aquella, su lugar es el mas ínfimo. Los galos y los germanos, es decir, los pueblos de la raza céltica, son los únicos que encumbraron á la mujer, levantándola á la par con el hombre en lo interior de las familias, los únicos que la admitieron y escucharon en los negocios públicos, buscando y creyendo hallar en sus ideas algo de inspirado que aprender, algo de divino y de fatídico que seguir. Esta es una distincion muy importante, y que completamente nos revela, en cuanto excepcion, una raza determinada y particular.

7. Ahora bien: la mujer entre los godos no es de ninguna suerte lo que entre los germanos, sino lo que fué siempre entre los pueblos del Oriente y del Mediodía. En ella no hay divinidad, en ella no se reconoce inspiracion, ella está encerrada en el hogar doméstico, y su posicion allí es dependiente y humilde. Falta toda analogía con la costumbre germánica, y el tipo oriental se patentiza en ese punto como en tantos otros, al examinar atentamente las tribus godas. El peso de esta observacion en la materia que nos ocupa es á nuestro modo de ver decisivo.

Las asambleas. No las tienen los godos. 8. Pero tenemos todavía mas. Célebres son las asambleas de los germanos, tenidas de noche, en medio de los bosques, para resolver todos los puntos graves é importantes de la gobernacion del pais. Tácito ha hablado de ellas largamente, y los demas escritores antiguos que se han ocupado de aquellos pueblos tambien las han descrito y celebrado.

9. Semejante institucion ó costumbre se pudo modificar, pero no se perdió del todo, cuando aquellos pueblos abandonaron su patria nativa, y buscaron otras que les fuesen mas agradables á este

lado del Rin y del Danubio. La razon nos dice que un hábito tan arraigado no podia desvanecerse, sin dejar al ménos por mucho tiempo restos dignos de consideracion, y la historia de los francos, de ese pueblo que es una reunion de tribus germánicas, viene á confirmar irrecusablemente tales ideas. Los campos de marzo y de mayo, tan importantes, tan repetidos en esa historia, no son mas que la costumbre germánica trasladada al suelo del Imperio, y acomodada á la nueva situacion de los conquistadores.

10. Nada de esto tenemos en la tribu ni en el imperio godo. No se sabe que nunca jamas, ni en la Tracia, ni en la Iliria, ni sobre las dos vertientes del Pirineo, se hayan reunido en asamblea los hombres libres de aquella nacion. Sabemos que eran elegidos los reyes, aunque ignoramos cómo esto se verificaba: de ninguna otra reunion tenemos noticia, y bien debiéramos tenerla si por ventura las hubiese habido. No se puede decir aquí, como dice Tácito, *de majoribus omnes*; porque semejante acuerdo no se verificó nunca, al ménos con las formas solemnes y deliberativas con que lo acostumbraban los germanos.

11. Resulta á nuestro entender claramente probada, por este conjunto de observaciones, la no procedencia germánica, la procedencia tártara de los godos. Resulta, como dijimos ántes, que no tenemos respecto á ellos, como respecto á los pueblos allende del Rin, la luminosa y segura guia del gran historiador romano. Aquello que en sus inmortales escritos es aplicable y general á todos los pueblos bárbaros del universo, eso bien podemos decirlo de los que nos ocupan; pero lo que es característico y particular, lo que no se puede decir de una nacion sino cuando de hecho se ha observado en ella, lo que en sus páginas se lee de especial á la germánica, seguramente no tenemos datos para atribuirlo á la nacion goda, no lo podemos trascribir á la cabeza de sus anales.

12. Contrayéndonos pues al origen de las costumbres y de las leyes, que es ahora nuestro propósito, deberémos decir que las unas procedieron, como en todas las tribus primitivas, de las necesidades de su situacion; que las otras derivaron su autoridad de los simples y absolutos preceptos de los soberanos. La monarquía goda, en efecto, en su primer período hasta Teodoro, en su segundo período hasta la muerte de Leovigildo, fué completamente ilimitada y absoluta; desde Recaredo en adelante los concilios y el poder episcopal, si no de derecho, de hecho la limitaron. Miétras que fué nómada desde Atanarico hasta Wala, miétras que fué arriana, aunque estable y permanente, los reyes ejercieron un completo y omnímodo poder, sin mas correctivo que los movimientos anárquicos y el puñal de las conjuraciones. En la última época del estado, convertidos ya sus jefes al catolicismo, verdad es que ninguna ley concedió autoridad temporal á la Iglesia, pero tambien es cierto que los monarcas se la dejaron tomar, y que depusieron su corona y entregaron su cetro en manos de aquellas orgullosas asambleas, tan célebres en nuestros antiguos anales.

13. Es aquí necesario hablar con alguna extension de esos concilios juzgados tan diferentemente y alguna vez con tanta inexactitud por muchos historiadores. No solo deben ocupar ellos una gran parte en las crónicas de aquella edad, sino que cuando se trata de la legislacion goda es absolutamente indispensable considerarlos con detenimiento, y adquirir de ellos y de sus obras una noticia clara y adecuada.

14. Las asambleas eclesiásticas habian sido desde muy antiguo tan frecuentes como célebres en nuestro suelo. Aun ántes de que se tuviese el concilio de Nicea, en los primeros albores de esta costumbre, cuyos resultados habian de ser tan importantes, encontramos ya un sínodo iliberitano, reunion de los obispos de España para ocuparse de la fe y de los intereses de la religion. Después de sancionada esta práctica por la aquiescencia y el uso de la Iglesia universal, los españoles tan acostumbrados en ella no la dejan por su parte decaer; y Sevilla, y Braga, y Zaragoza, y Toledo y otras ciudades, son sucesiva y reiteradamente centros de esas reuniones religiosas, que ganan una inmensa autoridad en el ánimo piadoso de un pueblo eminentemente cristiano.

15. Regularizada la jerarquía eclesiástica desde la época del Imperio, ni en ella ni en los sínodos se habia verificado ninguna novedad notable por la conquista y la dominacion goda, que vino á pesar sobre la Península. Hemos dicho ya que aquella soberanía fué por lo comun

tolerante con las conciencias, y que los vencedores arrianos dejaron profesar libremente el catolicismo á los pueblos que conquistaron. Metropolitanos y sufragáneos, todos los antiguos obispos continuaron en sus sedes con completa tranquilidad; salvo los de las Galias, en tiempo de Eurico, porque concitaban á los francos contra su dominacion, y algunos de España, bajo Leovigildo, porque abiertamente habian favorecido la rebelion y la guerra civil que ensangrentaron su reinado. Aparte esas leves excepciones, la Iglesia católica gozó durante los príncipes arrianos de tanta paz y seguridad como bajo los sucesores de Constantino. La jerarquía y la autoridad eclesiásticas permanecieron intactas: el Estado no tuvo nada que ver con ellas; ellas, á su vez, nada influyeron en el Estado. Redujéronse á tratar con libertad lo suyo propio, exentas de ajeno influjo, desnudas asimismo de todo extraño poder.

La Iglesia arriana. 46. Esto que sucedia con la Iglesia católica, religion de los vencidos, sucedia tambien con la Iglesia arriana, religion de los dominantes. Los obispos de la comunión de los monarcas, sacado del pueblo godo, hijos de sus próceres, no tenian mas influencia en los asuntos públicos que los obispos de la comunión popular, los hijos de los romanos sojuzgados.

Novedades en tiempo de Recaredo. 47. Pero ya hemos notado mas arriba la variación que se introdujo en el reinado de Recaredo, y ya hemos procurado tambien indicar suficientemente sus causas. Al ardor de neófito se agregó en este rey el respeto á los hermanos de su madre; á una y otra razon la superioridad inmensa respecto á su siglo de los dos obispos de Sevilla, Leandro é Isidoro. O por adquirir popularidad entre la gente española, y asegurar así la unidad y la quietud de la monarquía, ó porque efectivamente se creyese necesitado de apoyo y de consejo para la gobernación de sus súbditos, y no tuviese en la raza goda ninguna gran institución que rodeara al solio, como las asambleas políticas de los francos, como el antiguo senado de Roma: el hecho fué que, apartando los concilios de su primitivo y especial instituto, llevó á ellos los negocios del Estado, y les hizo tomar una parte, no bien definida, no permanente, pero sin duda alguna real y verdadera, en las mas arduas atribuciones de la soberanía. Así, debemos considerar á Recaredo como un gran innovador, á nuestro juicio, desgraciado, en la constitución de la monarquía goda. El elemento teocrático, que mas que ninguna otra causa contribuye á perderla, ya lo hemos visto en el capítulo precedente, trae su origen del reinado de este monarca. Los sínodos, asambleas eclesiásticas hasta allí, comenzaron á hacerse políticos, sin cambiar por eso esencialmente en su constitución: el poder de los soberanos sufrió por este medio un amenguamiento considerable, y las ideas eclesiásticas, con toda la exageración de sus no contrariadas tendencias, fueron las que se lo causaron.

Lucha y alternativas. 48. Hase dicho en el capítulo precedente que ni esta innovación se completó de una vez, ni dejó de haber reyes godos, posteriores á Recaredo, que pugnasen con todo empeño por disminuir su importancia y sus resultados. Una lijera y analítica ojeada sobre la serie de los concilios y sobre algunas de sus obras, acabará de completar las ideas respecto de este punto, y hará ver cómo bajo aquellos monarcas débiles se iba escapando poco á poco la autoridad del trono, para asentarse y residir en la cátedra episcopal.

Tercer concilio de Toledo. 49. El primer concilio de esta nueva era, la primera asamblea eclesiástica que se ocupó de asuntos políticos, dictando, ó por lo ménos proponiendo verdaderas leyes, que sancionaba el soberano y que regian á toda la nación, es la que se conoce con el nombre de concilio tercero de Toledo. En esta fué en la que el hijo de Leovigildo confirmó su abjuración de la fe arriana, en la que, por decirlo así, santificó su advenimiento á la Iglesia católica. Hasta aquí nada encontraríamos que notar ni que censurar; y tendríamos mucho ménos que hacerlo respecto á las disposiciones verdaderamente eclesiásticas, que en los primeros días de aquella reunión se propusieron y adoptaron. Pero Algunas disposiciones legislativas acordadas en él. saltó en seguida la valla de lo religioso, y entróse dentro del límite de lo temporal y político. Mandó por ejemplo el concilio que los libertos hechos por los prelados eclesiásticos, usando de las facultades canónicas, no solo fuesen completamente libres, sino que, así ellos como sus descendientes, quedasen bajo el patrocinio de la Iglesia. Dispuso que á las viudas y doncellas que quisiesen guardar castidad, nadie pudiese obligarlas á que se casaran. Preceptuó asi-

mismo que los judíos no lo hiciesen con mujeres de nuestra religion, ni pudieran tenerlas por concubinas, siendo forzosamente bautizados los hijos que hubiesen en ellas; y que tampoco pudiesen comprar esclavos cristianos para su servicio, ni obtener empleos públicos en daño de los que profesaban la fe católica. Acordáronse por último disposiciones respecto á la conducta que habian de observar los jueces en la persecucion de la idolatría, que al parecer no estaba estinguida del todo en nuestra España, y se les encomendó ademas una vigilancia activa y vivísima respecto á los reos de infanticidio, que, segun esta y otras leyes de los godos, debia ser un crimen sumamente comun por los tiempos de que hablamos.

20. No hemos hecho mas que apuntar algunas de las leyes civiles propuestas y votadas en aquella asamblea. Pudiéramos referir otras de la misma especie, si fuese por ventura nuestro propósito el hacer de ellas un completo catálogo. Pero la coleccion de los concilios es una obra bien conocida, y nosotros no tratamos aquí de extractarla ni aun lijerísimamente, sino de hacer notar cómo esos sínodos religiosos entraron desde la época de Recaredo en los dominios de la legislación civil. Tampoco juzgarémos en sí mismas sus obras, inspiradas casi siempre por un sentimiento de piedad, y muy superiores bajo mil aspectos á lo que podian concebir y hacer los soberanos de la raza gótica. Esa calificación, ese juicio son inútiles para nuestro objeto: los concilios (nos complacemos en declararlo así) habian de ser sin duda la reunión mas ilustrada de aquella época; y sin embargo, su espíritu podia comprometer los destinos de la nación, su frecuencia podia llevarla al abismo.

Cuarto concilio de Toledo. 21. Siguióse al que acabamos de referir el celebrado por Sisenando en el tercer año de su dominación, presidido y dirigido por S. Isidoro. Hase dicho ya en el capítulo precedente por qué medios consiguió aquel monarca la corona; hase dicho cómo acudió á la Iglesia para legitimar su usurpación, y cuánta importancia debieron dar estos antecedentes al poder de los prelados. Una breve reseña de algunas disposiciones tomadas en aquella reunión confirmará plenamente nuestro juicio. Breve reseña de esta asamblea.

22. Por la primera vez en nuestra monarquía fueron eximidos los clérigos de las contribuciones y trabajos públicos, á que estaban sujetos ántes como los demas españoles. La influencia eclesiástica levantaba abiertamente su cabeza, y la inmunidad personal ostentábase radiante en las leyes de la nación. Inmunidad eclesiástica.

23. Ni se limitaba ese privilegio eclesiástico á lo que podemos llamar exenciones: extendióse asimismo á verdadero poder. Los obispos recibieron el encargo de amonestar y reprender á los jueces y personas poderosas que oprimieran á los pobres; encomendándoseles que, en el caso de no advertir enmienda, los denunciasen al monarca para su castigo. Así se constituía á la dignidad eclesiástica en censora legal de la autoridad civil; así se la daba intervención en todos los negocios, influencia y poder sobre todo individuo, sobre todo funcionario público. Poder censorio de los obispos.

24. El estado y condicion de los judíos fueron grande objeto de las disposiciones de aquella asamblea. Templóse algun tanto la persecucion que los vejaba desde el tiempo de Sisebuta; pero siempre quedaron fuera de la ley comun, tratados y perseguidos con crueldad. Si se prohibe en su favor el que sean obligados por fuerza á recibir el bautismo, dispónese con todo que los que ya estuviesen bautizados no puedan salir del gremio de la fe cristiana. Los hijos de aquellos infelices les son arrancados para entregar á otros su educación; los esclavos son declarados libres, en odio y perjuicio de sus antiguos señores; á los casados con cristianas se les ofrece la alternativa de convertirse ó ser separados de sus mujeres. Ordénase que los que de entre ellos abrazan el catolicismo no puedan tener comunicacion con los de su antigua fe, y que ni unos ni otros sean hábiles para testificar en juicio contra los cristianos, ni para ejercer empleo que les facilitase injuriarlos ó damnificarlos. Leyes contra los judios.

25. Lo dicho es suficiente para concebir todo lo que se mezcló este concilio en los asuntos propios de las leyes civiles. Mas como si esto no fuera bastante para ostentar toda su autoridad, como si hubiera habido el propósito de elevarse á lo mas sublime de la soberanía, encontramos en sus cánones leyes fundamentales y políticas, dignas completamente de este nombre, y las primeras que nos ofrece escritas y promulgadas la historia de los godos. Nada ménos que la elección de los reyes, Sobre la elección de los reyes. el modo y forma con que se debería hacer, y las sanciones penales con que habian de garantizarse el poder y la vida de los príncipes, son materia de varios cánones decretados en aquel concilio. El dé-